La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 287, 294, 327 y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 61 numeral II inciso C, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y las disposiciones Décimo Cuarta, Décimo Quinta y Vigésimo Cuarta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de Municipales, han tenido a bien expedir los lineamientos del siguiente:

**“PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019”**

**DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CHIAUTLA.**

1. El Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2019 tiene como objetivo general los siguientes:
2. Determinar los tipos de evaluación y las evaluaciones que, en términos del numerar Décimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, se aplicaran a los programas presupuestarios, como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones del proceso presupuestario, aplicables durante el ejercicio fiscal 2019.
3. Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones de los PP para el ejercicio fiscal 2019.
4. Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.
5. Publicar los resultados obtenidos de las evaluaciones en el Portal Web Municipal.
6. Las evaluaciones se realizaran atendiendo lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.
7. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

**Comisión Temática:** Se refiere a la Comisión Temática en materia de Planeación, Programación, Presupuestario, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el IHAEM.

**Contraloría:** A la Contraloría Municipal.

**Convenio:** Al “Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales” que suscribe la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades de mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; indicando las actividades, fechas y responsables en forma de programa de trabajo.

**Dependencias administrativas:** A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Evaluación:** Es el proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**IHAEM:** Instituto Hacendario del Estado de México.

**MML:** A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol de problema y de objetivos y el análisis de sus involucrados.

**MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica y evaluación del PbRM para atender y mejorar la lógica interna y el diseño de los PP. Comprende la identificación de los objetivos de un programa, sus relaciones causales, los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del programa presupuestario, la construcción de la matriz de indicadores permite focalizar la atención y los esfuerzos de una dependencia o entidad pública así como retroalimentar el proceso presupuestario.

**Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.

**PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

**SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

**SIED:** Al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, que es la herramienta automatizada del proceso integral de planeación estratégica que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión

**Sujetos evaluados:** A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares que ejecuten el PP.

**Términos de Referencia (TdR):** Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

**Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.

1. Las evaluaciones se llevaran a cabo a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o en su caso, se podrá realizar excepcionalmente mediante personas físicas y morales especializada y con experiencia probada en la materia, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación en coordinación con la Tesorería.
2. La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SED. Asimismo, los resultados y hallazgos de la evaluación se articularan a la planeación y el proceso presupuestario mediante el Convenio para la mejora de Desempeño y Resultados Gubernamentales correspondiente.
3. Los sujetos evaluados, a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación en conjunto con la Tesorería coordinaran la contratación, operación y supervisión del cumplimiento y calidad de las evaluaciones, considerando en todo momento el marco legal vigente en la materia.

En caso de ser necesario la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir los requisitos señalados en el numeral Vigésima Novena de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

1. Durante el ejercicio fiscal 2019, los sujetos evaluados se sujetaran a lo siguiente:
2. Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), aprobadas mediante la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestario, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y evaluación Municipal coordinada por el IHAEM, en el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios.
3. Dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existente de los Pp a que se refiere la disposición Vigésima Quinta, de los respectivos lineamientos, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.
4. El Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.
5. En su caso, las reglas de operación vigentes de los programas presupuestarios.

1. Para el caso de las evaluaciones realizadas a los fondos del Ramo General 33, sus resultados serán reportados a través del Portal Aplicativo de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (PASH), del Sistema Formato Único (SFU); y deberán ser publicados en el sitio web del municipio, atendiendo la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales, emitidas por el Consejo Nacional de Amortización Contable.

La evaluación de los Pp deberá realizarse conforme a los estándares normativas, mediante trabajo de campo y administración del cual se integra el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios siguientes:

1. Materia del Diseño Programático;
2. Materia de Proceso;
3. Materia de Consistencia y Resultados
4. Materia de Desempeño, o en su caso,
5. Materia de Impacto.

Dichos criterios integran los Términos de Referencia (TdR) para la evaluación del Diseño Programático, la Evaluación de procesos y la Evaluación de Consistencia y Resultados, en el caso de las evaluaciones de impacto será necesario basarse en de los “Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales”.

1. La MIR por Pp, formara parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía, calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno Municipal.
2. Los sujetos evaluados, deberán elaborar y proponer anualmente a la Dirección de Planeación, los objetivos estratégicos de los PP, para que sea través de estas, quienes propongan las modificaciones en la Comisión Temática coordinada por el IHAEM.
3. El Programa Anual de Evaluación 2019, de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Municipal de Chiautla, entra en vigor a partir del 30 de abril de 201.



|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019** | | | | | |
| **Sujetos evaluados** | **Programa** | | **Tipo de evaluación** | **Calendario de ejecución** | **Calendario de termino de evaluación** |
| **Clave** | **Descripción** |
| PROTECCIÓN CIVIL | 01070201 | Protección civil | Diseño | Agosto | Febrero |

|  |  |
| --- | --- |
| C. ARMANDO OCEGUEDA CASTILLO  DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL | LIC. EN D. HORACIO PRADO VICTORIA  CONTALOR MUNICIPAL |
| C.P. ADÁN JIMÉNEZ MEJÍA  TESORERO MUNICIPAL | LIC. EN C. LIDIA IVONNE BARRERA VALENCIA  DIRECTOR DE LA UIPPE |

La presente foja de firmas corresponde al “Programa Anual de Evaluación Correspondiente al ejercicio Fiscal 2019”. De los Programas Presupuestarios dela administración Púbica Municipal de Chiautla